

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día catorce de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-013-2020 de esta fecha, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite:

“1) Homicidios registrados en IML correspondientes a noviembre y diciembre de 2019, por sexo, edad, tipo de arma, departamento y municipio con detalle diario de fecha y cantidad de homicidios por cada mes.

***Nota:** Se remite la información correspondiente al mes de noviembre de 2019 el cual ya está homologado por las tres instituciones (IML, PGR y PNC), al estar disponible la información correspondiente al mes de diciembre se le remitirá a su unidad.

Se envía la información en archivo digital en formato Excel editable de nombre UAIP-1-14-2020(1)” (sic).

Considerando:

I. En fecha 03/01/2020, se recibió solicitud de información número 1-2020, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“1) Homicidios registrados en IML correspondiente a noviembre y diciembre 2019 por sexo, edad, tipo de arma, departamento, municipio con detalle diario de fecha y cantidad de homicidios por cada mes” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1/RAdm/9/2020(1), de fecha 06/01/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 1/14/2020(1) de fecha 06/01/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III. En relación con los datos estadísticos requeridos correspondientes al mes de diciembre del 2019, y lo expuesto por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, respecto a que “...al estar disponible la información correspondiente al mes de diciembre se le remitirá a su unidad”; Debe hacerse de conocimiento del usuario, que una vez sean remitidos los datos estadísticos, le serán inmediatamente entregados.

IV. En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido el resto de la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del

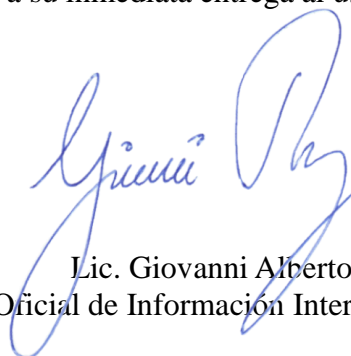
ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese XXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información en formato digital.

2) Gírese memorándum al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, a fin de que una vez cuenten con la información correspondiente al mes de diciembre 2019, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega al usuario.

3) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.